



El Ministerio de Transporte le informa a la ciudadanía en general:

1. El SOAT es un seguro que como su nombre lo indica, es obligatorio para todos los vehículos que circulen en Colombia, públicos o particulares. Es un requisito indispensable para poder circular por el país de conformidad con lo señalado en el Artículo 42, Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito. Cualquier modificación a este mandato legal, tiene que ser a través de una ley.
2. Por tanto, no es cierto el mensaje que en redes sociales circula señalando que el Ministerio de Transporte este trabajando en un decreto o resolución para prohibir la expedición del SOAT a vehículos matriculados con anterioridad a 1970.